

**Febe Priscila Benavides Lozano**

**DIPUTADA FEDERAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XII Y XIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PROPUESTA POR LA DIPUTADA FEBE PRISCILA BENAVIDES LOZANO.**

La suscrita Diputada Febe Priscila Benavides Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa al tenor de los siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

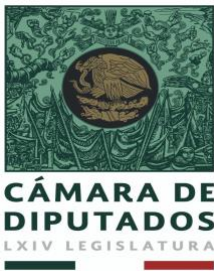
El término de superdotación se refiere a una superioridad intelectual en aquellos niños con un coeficiente intelectual (CI o en inglés IQ) superior a 130 puntos, que se obtienen a través de pruebas psicológicas estandarizadas para cada grupo poblacional.<sup>1</sup>

La clasificación internacional de enfermedades y la Organización Mundial de Salud (OMS) definen que la superdotación de una persona no solamente está catalogada por este puntaje, sino además implica otras habilidades y capacidades, por ejemplo, estas personas muestran superioridad en cuanto a madurez social, emocional, tienen un pensamiento divergente, son sumamente creativas y la forma de percibir y solucionar problemas no es tan estructurada o convergente, buscan ver las cosas de una forma diferente.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional Autónoma de México. Superdotación Intelectual. 20/03/2019. <http://www.massaludfacmed.unam.mx/?p=9326>

<sup>2</sup> Ídem.



**Febe Priscila Benavides Lozano**

**DIPUTADA FEDERAL**

Los niños superdotados tienen mayor sensibilidad, características de perfeccionismo, algunas veces sentimiento de inadaptación por percibir y evaluar el mundo de manera diferente. No se sienten cómodos en un grupo de niños con CI promedio, por lo que prefieren ambientes cambiantes, complejos; además tienen una capacidad de metacognición y autorregulación de orden superior que no solo va a nivel conductual sino también emocional.<sup>3</sup>

Los infantes superdotados al poseer estas aptitudes y habilidades pueden tener ciertas actitudes que se pueden confundir con el síndrome de Asperger que es un trastorno del espectro autista.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA) que son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje. Los TEA aparecen durante la infancia y puede persistir durante la adolescencia, incluso hasta la edad adulta. Las personas que padecen de alguna TEA normalmente poseen un nivel intelectual alto.<sup>4</sup>

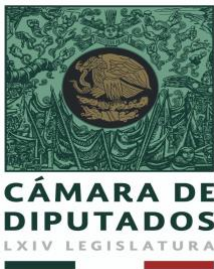
Aunque comparten la característica de tener un nivel intelectual alto, no significa que sean superdotados. El método para identificar uno entre otro es con pruebas intelectuales y psicológicas por expertos en las materias para que puedan catalogar si se trata de un infante superdotado o en su caso de un infante con talento que sufre de algún trastorno del espectro autista.

Es importante diferencia que es considerado personas superdotadas, talentosas, prodigio e inclusive un infante precoz:

---

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Organización Mundial de la Salud. Trastornos del espectro autista. 02/04/2021. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



- *“Talentoso: actitud desarrollada en un área muy específica sólo es en un área específica, música, pintura, matemáticas, danza, física, algún área básica.*
- *Niño precoz: posee habilidades físicas y mentales que se desarrollan de manera más rápido que los niños de su edad.*
- *Prodigio: superdotado precoz*
- *Genio: superdotado con creatividad con CI mayor a 130”.*<sup>5</sup>

Es decir, pueden existir infantes que desarrollen ciertas aptitudes que los convierta en niños talentosos, pero que no poseen un coeficiente intelectual superior a los 130 puntos para considerarlos superdotados.

Existen diversas pruebas que permiten identificar a infantes con un coeficiente intelectual alto, la prueba más común es el Test de Inteligencia General, uno que está certificado es el “Stanford-Binet Test of Intelligence” que permite diferenciar mejor a los sujetos en la escala de Wechsler que versa que los elementos del test son excesivamente fáciles para los sujetos de alta capacidad cognitiva. Las escalas de Wechsler permiten medidas adecuadas del procesamiento lógico, verbal, memoria, rapidez de respuesta y transferencia de funciones.<sup>6</sup>

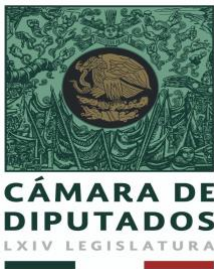
Durante la infancia es cuando pueden explotar al máximo sus capacidades intelectuales y en caso de no apoyar estas aptitudes está comprobado que se pueden ir perdiendo con el paso del tiempo, lo que generaría un daño irreparable.

En México existe el Programa de Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS) por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que realiza un proceso en diversas

---

<sup>5</sup> Universidad Nacional Autónoma de México. Superdotación Intelectual. 20/03/2019. <http://www.massaludfacmed.unam.mx/?p=9326>

<sup>6</sup> UNESCO. La educación de niños con Talento en Iberoamérica. 2004. [https://sid.usal.es/ids/F8/FDO23188/educacion\\_ni%C3%B1os\\_talento\\_iberoamerica.pdf](https://sid.usal.es/ids/F8/FDO23188/educacion_ni%C3%B1os_talento_iberoamerica.pdf)



etapas para distinguir si poseen aptitudes sobresalientes de los 5 a los 12 años de edad:

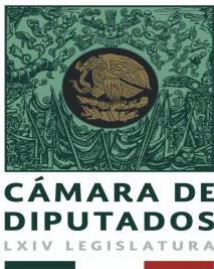
- Cuestionario sociométrico “Adivina quién es”.
- Escala Renzulli-Hartman.
- Calificaciones escolares.
- Ficha familiar.
- Cuestionario de intereses.
- Autonomiación.<sup>7</sup>

Una vez que apruebe satisfactoriamente el proceso se le realizan actividades de mayor enriquecimiento que van más allá del programa regular, pero el Programa de Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS) que fue evaluado por parte de las autoridades de la UNESCO declaró lo siguiente:

- *“Fue una experiencia que puso de manifiesto, a nivel educativo y social, que existen estos alumnos y que necesitan propuestas de enriquecimiento.*
- *La sólida propuesta metodológica que propone, que no es ajena a la integración educativa.*
- *Proporcionó una serie de recomendaciones y herramientas a la escuela regular para trabajar el pensamiento científico de los niños.*
- *No hubo una sólida sustentación teórica del tema.*
- *Hubo carencia de recursos para su operatividad y seguimiento.*
- *El personal no siempre estaba bien preparado o era el idóneo para llevarlo a cabo, e insuficiente atención a la mayoría de las escuelas que lo pedían.*
- *No se mantuvo a lo largo de los años una constante capacitación sobre las bases del programa y los avances en el tema.*

---

<sup>7</sup> Ibidem, pp-180-190.



Febe Priscila Benavides Lozano

DIPUTADA FEDERAL

- *Los instrumentos para la identificación y diagnóstico son cualitativos, con un gran margen de subjetividad por parte del que los rellena y los califica”.*<sup>8</sup>

Lo que genera incertidumbre si son realmente bien evaluados los menores de edad por parte de las autoridades educativas, aunado a que es excluyente si un adolescente de entre de mayor de 12 años que se encuentre en secundaria siendo parte de la educación básica, tenga capacidades sobresalientes y no fue participe de la prueba, además de la falta de apoyo económico para el menor que pueda vivir en condiciones económicamente bajas.

En países de Latinoamérica como Brasil tiene el Centro para el Desarrollo del Potencial y Talento (CEDET) con el objetivo es ofrecer un programa de enriquecimiento para los alumnos talentosos, teniendo en cuenta la identificación de sus intereses y necesidades educativas, el estímulo de sus habilidades y su desarrollo emocional. A su vez tienen el Proyecto Objetivo de Incentivo al Talento. Implementados por el Centro Educacional Objetivo de Sao Paulo. Este proyecto otorgando clases especiales para los alumnos que sobresalían por su competencia académica y potencial intelectual.<sup>9</sup>

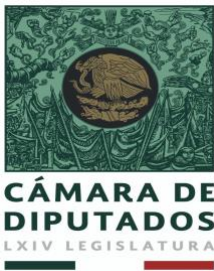
En Chile el Programa para Niños con Talentos Académicos (PENTA-UC), cuyo objetivo es identificar a niños y jóvenes que posean talentos académicos sobresalientes, para ofrecerles un conjunto de servicios educacionales de excelencia que sean complementarios a las experiencias de aprendizaje que les brinda el sistema escolar regular, tales como cursos científicos, humanistas e interdisciplinarios.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Ibidem, p. 185.

<sup>9</sup> Ibidem, pp. 81-84.

<sup>10</sup> Ibidem, pp. 109-112.



**Febe Priscila Benavides Lozano**

**DIPUTADA FEDERAL**

La Ciudad de México existía el Programa Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) que además de identificar a un niño superdotado se le brindaba un apoyo económico, pero desapareció para que prevaleciera el Programa Niñas y Niños Talento que otorga el mismo apoyo económico, pero más universal, con requisitos como el de obtener un promedio mínimo de 9.0 para obtener dicho apoyo.

El promedio de calificaciones o alto rendimiento escolar realmente no visibiliza si un menor de edad posee un alto coeficiente intelectual porque los educandos pueden tener altas calificaciones, pero no los convierte en superdotados. Por lo que es necesario un programa especial que realmente ayude a identificar desarrollar a estos niños con talento. Inclusive existe un fenómeno social conocido como “fuga de cerebros” que trata sobre que las personas que posean un coeficiente intelectual alto no tengan las oportunidades de desarrollar sus habilidades en territorio nacional, lo que genera que migren al extranjero donde si reciban esos apoyos de educación especial.

La del que México es parte menciona en su artículo 28 inciso d): Convención sobre los Derechos del Niño

*“Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas”.*<sup>11</sup>

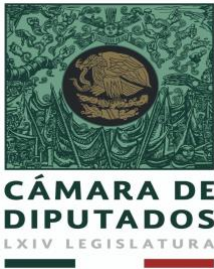
El artículo 3o párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.*<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup>Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021.



**Febe Priscila Benavides Lozano**

**DIPUTADA FEDERAL**

Asimismo, la Ley General de Educación en su artículo 2 establece que:

*“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional”.*<sup>13</sup>

Los educandos superdotados deben de obtener una educación más apropiada a sus necesidades que realmente favorezcan su desarrollo cognitivo y puedan sobresalir, además de otorgarles un apoyo económico que ayude a su emprendimiento educativo.

El Estado sino identifica y apoya a niñas y niños superdotados generaría que se perdieran dentro de la sociedad y no puedan explotar al máximo sus altos coeficientes intelectuales por lo que es de suma importancia que el Estado a través de sus dependencias correspondientes

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto**

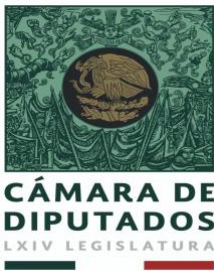
**Único.-** Se **reforma** las fracciones XII y XIII, y se **adiciona** una fracción XIV todas del artículo 9 de la Ley General de Educación.

#### **Artículo 9. (...)**

I. a XI. (...)

---

<sup>13</sup> Ley General de Educación, 2019.



**Febe Priscila Benavides Lozano**

**DIPUTADA FEDERAL**

**XII.** Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

**XIII.** Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

**XIV.** Promover programas de detección oportuna a niñas, niños y adolescentes superdotados o con coeficiente intelectual alto para brindarles una educación especial a fin de alcanzar su máximo desarrollo cognitivo.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

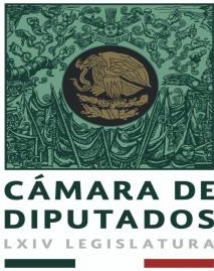
**Segundo.-** En las entidades federativas contarán con un lapso de 180 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Febe Priscila Benavides Lozano**

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los trece días del mes de abril de 2021.





**Febe Priscila Benavides Lozano**

**DIPUTADA FEDERAL**